



ACTA Nº 6– 13 de enero de 2026

13:30 HORAS

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR/A AUXILIAR AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Asistentes:

Presidencia: Francisco Iriarte Echenique, Director del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona disculpa ausencia

Vocal: Ángel Arana de Pablo, Jefe del Servicio de Zonas Verdes del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Gorka Lecumberri Lara, Titulado Grado Medio del Servicio de Zonas Verdes del Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de RRHH del Ayuntamiento de Pamplona.

Desarrollo reunión:

Se analizan las reclamaciones presentadas en el plazo correspondiente, el cual fue establecido desde el 06/12/2025 al 15/12/2025.

A lo largo del plazo de reclamaciones se recibieron varias peticiones de información de las personas candidatas al puesto, siendo facilitada toda la información dentro del plazo de reclamaciones establecido.

Se analiza la reclamación presentada por JUAN MANUEL FLAMARIQUE SOLA a la que el Presidente del Tribunal da respuesta en el documento adjunto a esta acta, desestimando todas las pretensiones.

Por todo lo anterior el Tribunal eleva los resultados provisionales de la segunda prueba a definitivos y posteriormente los resultados de la oposición, los cuales serán todos ellos publicados en la web municipal.

Sin más asuntos que tratar se cierra la reunión a las 14:30 horas del día señalado en el encabezamiento.

EL TRIBUNAL



INFORME DEL SERVICIO DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA/IRUÑA

ASUNTO: Respuesta a las alegaciones presentadas frente a los resultados provisionales de la segunda prueba para la CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR/A AUXILIAR AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Una vez publicados los resultados provisionales, se reciben alegaciones por parte de JUAN MANUEL FLAMARIQUE SOLA, mediante registro de instancia general número 109.617.

El reclamante solicita sean revisadas las puntuaciones otorgadas en esta segunda prueba en varios de los supuestos incluidos a la plica número 13 (MARQUÉS GOICOECHEA, ALVARO) y a la plica número 6 (SANGÜESA AZCONA, VICTORIA). Además, solicita sea revisada la puntuación que se le otorga a él mismo en el supuesto 1 del ejercicio 1.

Se analizan a continuación, las reclamaciones presentadas en la instancia presentada.

Plica número 13: MARQUÉS GOICOECHEA, ALVARO

Ejercicio número 2 – Supuesto 1:

- No se considera que haya faltas de ortografía de importancia suficiente como para que deba descontarse ningún punto en este apartado, tal y como se ha procedido durante la corrección de todos los ejercicios, incluyendo la plica del reclamante, la cual también contiene faltas leves de ortografía en este supuesto.
- Para resolver el ejercicio, el opositor nombra la especie a la que pertenece según su criterio. Aspecto que no era solicitado en el ejercicio y que no se ha tenido en cuenta a la hora de llevar a cabo la corrección del examen.
- Sí que indica en la respuesta la causa que ha provocado la exudación.
- Indica que se propondría al técnico el apeo del ejemplar y el llevar a cabo una visita al ejemplar, que era lo correcto para esta situación, por lo que se le ha valorado como correcto, al igual que en la respuesta redactada por el reclamante.

Ejercicio número 2 – Supuesto 2:

- Las reclamaciones sobre la denominación de las plagas carecen de fundamento, por lo que se mantiene la puntuación otorgada en este supuesto para la plica número 13.
- Es cierto que no aparece el nombre científico de la galeruca en la respuesta aportada en esta plica, por lo que así se ha valorado.



- No se considera que haya faltas de ortografía de importancia suficiente como para que deba descontarse ningún punto en este apartado, tal y como se ha procedido durante la corrección de todos los ejercicios, incluyendo la plica del reclamante, la cual también contiene faltas leves de ortografía en este supuesto.
- En el supuesto no se solicitaba que se incluyera un listado de especies a las que atacan estas plagas. Se tenía que indicar las especies atacadas en Pamplona más habitualmente, algo que el opositor hace de forma correcta.
- En ningún momento el opositor indica en su respuesta que los nematodos sean insecticidas, los pone como ejemplo de uno de los posibles métodos de tratamiento existentes.
- En el enunciado del supuesto no se solicitaba se indicara en qué épocas se han de hacer los tratamientos, ni cuantas puestas anuales hace la plaga.

Ejercicio número 1 – Supuesto 1:

- En este supuesto, las leves faltas de ortografía que se han detectado han sido penalizadas en la corrección.
- El supuesto solicitaba se redactara una respuesta a un 010 recibido, no se solicitaba en el enunciado se indicaran los métodos ecológicos que se emplean en la Calle Mutilva, ni las especies más propensas a ser atacadas por el pulgón por lo que no se considera haya que modificar las puntuaciones otorgadas.

Ejercicio número 1 – Supuesto 2:

- No se considera que haya faltas de ortografía de importancia suficiente como para que deba descontarse ningún punto en este apartado, tal y como se ha procedido durante la corrección de todos los ejercicios, incluyendo la plica del reclamante, la cual también contiene faltas leves de ortografía en este supuesto.
- El opositor, en su respuesta, no se dirige directamente al responsable del servicio para que sea él el que derive la incidencia detectada a la constructora por la vía adecuada, aspecto que ha sido penalizado en la corrección.
- No se indican en la respuesta de forma completa las afecciones generadas sobre la zona verde, por lo que no se le otorga la máxima puntuación.
- El tono empleado en la respuesta es correcto, por lo que no se considera tenga que ser reducida la puntuación otorgada en la corrección en este apartado.



Ejercicio número 1 – Supuesto 3:

- No se considera que haya faltas de ortografía de importancia suficiente como para que deba descontarse ningún punto en este apartado, tal y como se ha procedido durante la corrección de todos los ejercicios, incluyendo la plica del reclamante, la cual también contiene faltas leves de ortografía en este supuesto.
- En el supuesto no se solicitaba se solicitaran licencias de actividad (aspecto que no compete a este servicio), sino se identificaran las afecciones generadas sobre la infraestructura verde mantenida.
- Al no dirigir el escrito al responsable del servicio para que sea éste el que lo derive al área correspondiente, no se le ha otorgado al opositor la máxima puntuación en este aspecto. Sin embargo, la redacción sí tiene una estructura clara de informe en el que solicita se tomen las medidas oportunas, aspecto que sí ha sido tenido en cuenta.

Plica número 6: SANGÜESA AZCONA, VICTORIA

Ejercicio número 1 – Supuesto 1, 2 y 4:

Indica el reclamante que la opositora ha empleado en la respuesta más espacio que el permitido en el cuadernillo de esta segunda prueba.

Este aspecto fue advertido durante la corrección de los ejercicios y penalizado, por lo que no se considera haya de revisarse la puntuación otorgada.

Ejercicio número 1 – Supuesto 1:

El supuesto solicitaba se redactara una respuesta a un 010 recibido, y en la redactada por la opositora se aporta al ciudadano información de varios métodos de tratamiento de la plaga, algo que se considera muy acertado. Además de que, en ningún momento indica en la respuesta de que sean esos los métodos empleados en esa calle en concreto.

Plica número 8: FLAMARIQUE SOLA, JUAN MANUEL.

Ejercicio número 1 – Supuesto 1:

Independiente de que, en esa ubicación, no se empleen métodos ecológicos de tratamientos, la respuesta debía haber aportado al ciudadano, información sobre la existencia de este tipo de métodos y su utilización por parte del Servicio de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Pamplona en detrimento de métodos químicos basados en productos fitosanitarios. No se considera se haya de modificar la puntuación otorgada.



En definitiva, analizadas las argumentaciones presentadas por el reclamante y revisadas las puntuaciones otorgadas en cada uno de los supuestos que contenía la segunda prueba, se considera que no han de ser modificadas, por lo que, SE SOLICITA al Tribunal de la oposición,

- QUE tenga en cuenta este informe y apruebe como definitivos los resultados provisionales publicados para la segunda prueba de la CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR/A AUXILIAR AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Lo que se informa en Pamplona/Iruña, a fecha de la firma del documento.

**Angel Arana De
Pablo - DNI
72706328Q**

Jefe del Servicio de Zonas Verdes - Berdeguneetako Zerbitzuburua
Ayuntamiento de Pamplona - Iruñeko Udala

Firmado digitalmente por Angel
Arana De Pablo - DNI 72706328Q
Fecha: 2026.01.13 19:50:25
+01'00'